



Estatutos de la Asociación de Inquilinos

Artículo 1. Denominación y ámbito

La asociación se denomina **ASOCIACIÓN DE INQUILINOS DEL PLAN VIVE DE VALDEBEBAS**. Esta denominación es susceptible de modificación a través de Asamblea General con el fin de representar a la mayor parte de inquilinos del Plan Vive de la Comunidad de Madrid sin perjuicio para su número de identificación fiscal, ámbito y domicilio.

El ámbito de la Asociación es autonómico y se circunscribe a la totalidad territorial que abarca la Comunidad Autónoma de Madrid, donde la asociación tiene validez oficial y opera.

Artículo 2. Fines

- I. Defensa de los derechos de los inquilinos
- II. Representación institucional
- III. Representación y defensa del colectivo de inquilinos ante medios de comunicación
- IV. Asesoramiento colectivo
- V. Mediación Colectiva ante la empresa Gestora y la Comunidad de Madrid
- VI. Mejora de condiciones habitacionales
- VII. Establecimiento de protocolos y tráfico de información eficientes entre la empresa Gestora y el colectivo de inquilinos representado por la Asociación.
- VIII. Valoración y análisis de los beneficios de federarse en colectividad con otras AAVV.
- IX. La Asociación representará únicamente a los inquilinos asociados y adopta la neutralidad política ante los medios de comunicación, las partes competentes en la relación de renta y sus propios socios.



Artículo 3. Actividades

- I. Asambleas de la Asociación y Reuniones de la Junta Directiva
- II. Comunicaciones intra e intervecinales así como en su relación con los medios de comunicación.
- III. Negociaciones con las partes implicadas en la relación de Arrendador, Arrendatario, Regulador y Concesionario.
- IV. Informes, Actas de Asamblea, Comunicaciones.
- V. Acciones legales colectivas
- VI. Difusión de información contrastada y consensuada en RRSS.
- VII. Actividades de promoción de la Asociación fundamentalmente dirigidas a los inquilinos y extensibles al vecindario circundante.

Artículo 4. Socios

Podrán ser socios de la Asociación aquellos inquilinos de la promoción de César Cort Botí 72-74, Josefina Aldecoa 58-60 y José Luis Pecker 1-49 y otras promociones afectadas por el Plan Vive de la Comunidad de Madrid.

Artículo 5. Derechos y deberes

I. Derechos: Todos los socios tienen derecho a participar en las reuniones, votar en todas las decisiones que se propongan en las asambleas y a ser informado del resultado de las mismas habiendo o no habiendo asistido a ellas.

II. Deberes: Todos los socios se comprometen a acatar y cumplir con los estatutos de la Asociación siempre que se hayan aprobado por mayoría y a abonar cuotas si las hubiera.



Artículo 6. Órganos

Los Órganos de la Asociación estarán compuestos por la Asamblea General de Inquilinos que se corresponde con la totalidad de la población de socios y, además, de la Junta Directiva electa.

Artículo 7. Junta Directiva

Los componentes efectos por mayoría simple de la Junta Directiva ostentarán el cargo durante un mandato reducido de 2 años en el contexto de la condición de inquilino, dejando su puesto vacante si su condición cambiara o así se propusiera desde la Asamblea General de Inquilinos. La composición mínima de la Junta Directiva será de Presidente, Secretario y Tesorero.

Artículo 8. Asambleas Generales

Las Asambleas Generales, tanto ordinarias como extraordinarias, serán convocadas por la Presidencia y suscritas por la secretaría con quince días de antelación, mediante convocatoria por escrito o soporte equivalente dirigida a todas las entidades asociadas, expresando el orden del día; lugar, fecha y hora de celebración. Las reuniones serán preferentemente de manera presencial pudiéndose realizar también por medios telemáticos o en formato mixto (presencial y telemático), lo cual quedará expresamente reflejado en la convocatoria.

La convocatoria presencial, telemática o mixta de las Asambleas generales la decidirá la Junta Directiva cuando los temas a tratar sean de especial interés para facilitar la participación de las entidades asociadas.

Para la celebración de la Asamblea exclusivamente telemática o mixta, el secretario deberá garantizar la identidad y legitimación de las asociadas y de sus representantes, así como la participación de todas las personas asistentes en la reunión mediante medios de comunicación a distancia apropiados, como audio o video, complementados con la posibilidad de mensajes escritos durante el transcurso de la Asamblea, tanto para



ejercitar en tiempo real los derechos de palabra, información, propuesta y voto que les correspondan, como para seguir las intervenciones de las personas asistentes por los medios indicados. El anuncio de convocatoria informará de los trámites y procedimientos que habrán de seguirse para el registro y formación de la lista de asistentes, para el ejercicio de sus derechos y para el adecuado reflejo en el acta del desarrollo de la Asamblea.

Artículo 9. Régimen económico

Se establece mediante votación por mayoría simple una cuota anual de 5€ que se abonarán por socio, destinada a sufragar gastos en los que la Asociación incurriera en referencia a los trámites de certificación y registro así como para aquellos fines que se especifiquen y se voten por mayoría simple en cualquiera de las Asambleas Generales.

Artículo 10. Modificación

La modificación de los estatutos de la Asociación de Inquilinos estará sujeta a la aprobación de la misma por mayoría cualificada, es decir, al menos de 2/3 de los socios.

Artículo 11. Disolución

La disolución de la Asociación, Junta Directiva u otros órganos de Gobierno que se crearan dentro de la misma ha de realizarse por acuerdo de mayoría cualificada, es decir $\frac{2}{3}$ de la población de socios.